

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

16 de junio de 2022

Expediente: 2021- 00093

Pertenencia (Verbal)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 2 de los cursantes mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, se incurrió en un yerro en el numeral 3 de la providencia en mención en lo que se refiere al nombre del perito, toda vez que, en la providencia en comento se señaló: 3°Citar al perito GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, quien levanto el plano con linderos actualizados del predio, por tal razón se hará la corrección citando a loa diligencia a quien rindió el dictamen.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el numeral 3 del auto fechado al 02 de los cursantes mediante el cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, siendo lo correcto señalar: “3°Citar al perito JORGE ALEXANDER CORTES MONTERO, quien rindió el dictamen pericial del predio objeto de usucapión y no como quedo consignado en la providencia en mención.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce47f259c63ff458f6ca217e13bfee9bd64deae65c8425b02509ef39668138f**

Documento generado en 16/06/2022 01:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>